

MEMORIA JUSTIFICATIVA QUE EMITE LA DIRECCIÓN ECONÓMICO ADMINISTRATIVA Y DE SERVICIOS GENERALES DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE JAÉN PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS PARA EL MONTAJE DE DOS GRUPOS ELECTRÓGENOS EN EDIFICIOS DEL HOSPITAL MÉDICO-QUIRÚRGICO DE JAÉN, CENTRO ADSCRITO A LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE JAÉN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO Y PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

Expediente Administrativo: P.A.S. 395/2026

La Subdirección Económico-Administrativa y de Servicios Generales del Hospital Universitario de Jaén emitió memoria justificativa para el expediente con fecha 17 de marzo de 2026.

Tomando en consideración las consideraciones jurídicas emitidas en informe preceptivo de Asesoría Jurídica Provincial 2026/34, se emite esta memoria justificativa sustitutiva.

1. Objeto:

La presente memoria justificativa se emite por esta Dirección Económico-Administrativa y de Servicios Generales, al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 99.1 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, y artículo 73, apartado 2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, mediante la presente memoria se determinará “la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas”.

Mediante el presente expediente se trata de contratar LAS OBRAS PARA EL MONTAJE DE DOS GRUPOS ELECTRÓGENOS EN EDIFICIOS DEL HOSPITAL MÉDICO-QUIRÚRGICO DE JAÉN conforme al Proyecto Técnico que se adjunta.

2. Tipo de contrato propuesto: Contrato de obra

3. CPV exigido:

CPA 2.1: F-41.00.4 “Trabajos de construcción de edificios no residenciales”.

CPV 2008:45215100-8 “Trabajos de construcción de edificios relacionados con la salud”

4. Tramitación propuesta: Ordinaria

5. Justificación de la necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación:

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN MERINO CASTRO	20/04/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm6FNDEE8SHDPZKVVZ4H9LZ6ZBDS	PÁG. 1/10	



En el ámbito de las competencias de Ordenación Sanitaria que ostenta la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Servicio Andaluz de Salud tiene como objetivo fundamental la prestación eficaz de la Atención Sanitaria al conjunto de los ciudadanos andaluces.

Entre los objetivos previstos en el Plan de Inversiones del SAS se encuentra la conveniencia de mantener una adecuada atención en la asistencia sanitaria de los Centros, siendo el objeto del presente contrato LAS OBRAS PARA EL MONTAJE DE DOS GRUPOS ELECTRÓGENOS EN EDIFICIOS DEL HOSPITAL MÉDICO-QUIRÚRGICO DE JAÉN.

Se hace completamente necesaria la contratación de esta obra para dotar a los profesionales de los medios adecuados para realizar una correcta asistencia sanitaria, proporcionando de este modo a los profesionales del Sistema Sanitario Público Andaluz las instalaciones adecuadas para que los Centros puedan seguir prestando la asistencia sanitaria que tiene encomendada, todo ello bajo parámetros de calidad, seguridad y accesibilidad para el paciente, objetivo concordante con los fines que como servicio público tiene establecido el Servicio Andaluz de Salud.

Las razones expuestas justifican la necesidad del contrato, que contribuye a los fines del Servicio Andaluz de Salud, y la idoneidad de su objeto.

La valoración económica de la obra, así como la previsión del contrato, se concretan en esta memoria justificativa.

6. Justificación del procedimiento de adjudicación elegido

El procedimiento y forma de adjudicación que se propone para el contrato es el **Procedimiento Abierto Simplificado**, justificándose esta elección conforme al art. 159 LCSLP tanto en el valor estimado del contrato (inferior a 2.000.000.-€) como en los criterios de adjudicación que se proponen, en los que los criterios sometidos a un juicio de valor no superan el 25% de los criterios propuestos.

El contrato, por razón de su cuantía, no está sujeto a regulación armonizada.

Justificación del pliego.

La justificación de usar un pliego específico radica en la ausencia en el ámbito del SAS de pliegos tipo para la contratación de obras.

7. División en lotes.

El contrato está formado por el siguiente lote:

LOTE	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO SIN IVA	IVA	REPOSICIÓN O NUEVO	PRECIO UNITARIO CON IVA
1	OBRAS PARA EL MONTAJE DE DOS GRUPOS ELECTRÓGENOS	198.062,48 €	21%	Reposición	239.655,60 €

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN MERINO CASTRO	20/04/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm6FNDEE8SHDPZKVV4H9LZ6ZBDS	PÁG. 2/10	



	EN EDIFICIOS DEL HMQ				
--	-------------------------	--	--	--	--

8. Plazo de duración del contrato

Conforme a lo previsto en el artículo 29 de la LCSP la duración de la ejecución del contrato será de **30 días naturales**, a partir del día siguiente de la formalización del contrato.

9. Presupuesto Base de Licitación.

El presupuesto base de licitación, IVA incluido, calculado para la prestación objeto del contrato es de **DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (239.655,60 €)**. No se contempla períodos de prórrogas, por la propia naturaleza de la prestación que se proyecta, ni ampliación y/u opción eventual, por ese mismo motivo.

La fijación del presupuesto base de licitación, se ha realizado atendiendo al precio de mercado existente, y cuyo detalle es:

L O T E	DESCRIPCIÓN	NECESIDADES	PRECIO UNITARIO SIN IVA	IVA	PRECIO UNITARIO CON IVA	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA incluido)
1	OBRAS PARA EL MONTAJE DE DOS GRUPOS ELECTRÓGENOS EN EDIFICIOS DEL HMQ	1	198.062,48 €	21%	239.655,60 €	239.655,60 €

En dicho presupuesto base de licitación, está incluido los costes directos e indirectos, los gastos generales y el beneficio industrial, imputándole al sumatorio de los mismos el impuesto indirecto aplicable.

10. Valor estimado del contrato.

De conformidad con lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, el valor estimado total (IVA excluido), cuyo importe asciende a la cantidad de **CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL SESENTA Y DOS EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (198.062,48 €, IVA EXCLUIDO)** coincidiendo con la cantidad estipulada de presupuesto base de licitación, al no contemplarse eventuales prórrogas, ni el ejercicio de la opción eventual ni futuras modificaciones.

El valor máximo estimado del contrato viene determinado por el cálculo matemático detallado que se realiza en el documento técnico “Mediciones y presupuesto” del proyecto de ejecución que sirve de base a la presente contratación. Del importe total de honorarios se ha estimado que forman parte los costes directos, los correspondientes a gastos salariales y sociales y los costes indirectos que lo

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN MERINO CASTRO	20/04/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm6FNDEE8SHDPZKVV4H9LZ6ZBDS	PÁG. 3/10	



constituyen los gastos generales de infraestructura de funcionamiento, estimándose en un 13% y el beneficio industrial estimado del 6%.

El valor estimado del contrato es adecuado a los precios del mercado, ya que, los técnicos redactores del proyecto han empleado para la elaboración del presupuesto como referencia la Base de Costes de la Construcción de Andalucía (BCCA) y la Base Específica de Precios de la Central Provincial de Compras de Jaén.

También se ha tenido en cuenta que para este contrato no se ha previsto ninguna forma de opción eventual, ni eventuales prórrogas del contrato, ni abonar primas o efectuar gastos a los candidatos o licitadores.

Régimen de anualidades:

ANUALIDAD	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL
2026	198.062,48 €	41.592,52 €	239.655,60 €
TOTAL	198.062,48 €	41.592,52 €	239.655,60 €

Partida presupuestaria. –
1331066980/G/41C/60200/23

11. Plazo mínimo para la presentación de proposiciones:

El plazo mínimo para la presentación de las proposiciones será el definido en PCAP.

Durante el plazo de presentación de proposiciones, los licitadores deberán visitar in situ las zonas donde se llevará a cabo la obra, así como accesos y otras zonas e instalaciones del hospital relacionadas, para conocer exactamente las necesidades que se demandan, y realizar las propias mediciones que sean de utilidad para ajustar la oferta a presentar. Para la organización de esta visita los licitadores deberán solicitar cita con el Servicio de Mantenimiento del Hospital Universitario de Jaén.

El Órgano de Contratación considera **obligatoria la visita previa**, lo cual tendrá que ser acreditado mediante certificado de visita. La Dirección del Centro emitirá un certificado a aquellos licitadores que realicen la visita reglamentariamente. Este certificado deberá ser preceptivamente incluido por los licitadores en el SOBRE 1 (Documentación Administrativa) de su propuesta. Se establece que la realización y acreditación de esta visita es un requisito indispensable y excluyente para poder presentar oferta a la presente licitación. Por consiguiente, no serán admitidas a la licitación aquellas ofertas en las que no conste la debida acreditación de la visita.

12. Financiación

Autofinanciado SAS.

13. Justificación de los criterios de solvencia exigibles.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN MERINO CASTRO	20/04/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm6FNDEE8SHDPZKVV4H9LZ6ZBDS	PÁG. 4/10	



Conforme a lo establecido en la LCSP, se constata la necesidad de establecer unos criterios exigibles de solvencia económica y financiera proporcionales al objeto contractual definido.

Acreditación de la solvencia económica y financiera:

De entre los medios previstos en el artículo 87 de la LCSP, se entiende necesario que resulta idóneo, a los efectos de acreditar la viabilidad de la oferta presentada al procedimiento de licitación, y en atención al objeto contractual y cuantía económica del mismo, se entiende que la solvencia económica al menos sea igual al presupuesto base de licitación, asegurándose por tanto que la misma guarda proporcionalidad con el volumen económico de la prestación, siendo su redacción la siguiente:

- Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere esta contratación, por un importe igual o superior al presupuesto base de licitación, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o inicio de actividades del empresario. Deberá aportarse declaración empresarial sobre dicho extremo.

Acreditación de la solvencia técnica:

De entre los medios previstos en el artículo 89 de la LCSP, se entiende necesario que resulta idóneo, a los efectos de acreditar la viabilidad de la oferta presentada al procedimiento de licitación, que se justifique relación de destinatarios de bienes de esta naturaleza garantizándose así la realización correcta de la prestación del suministro e instalación, con el apoyo de certificado de buena ejecución. En atención al objeto contractual y cuantía económica del mismo, se entiende que la solvencia técnica que se exige sea la que se detalla a continuación:

- Relación de los principales suministros realizados, de igual o similar naturaleza que los constituidos en el objeto del contrato en el curso de cómo máximo, los tres últimos años, indicándose importe, fecha y destinatario público o privado de los mismos. Será necesario la presentación de al menos un certificado expedido o visado por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público. Cuando el destinatario sea una entidad del sector privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. Para determinar que un servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto se atenderá a los tres primeros dígitos del respectivo código CPV.

14. Justificación de la elección de los criterios de adjudicación.

Con el objetivo de conseguir la mejor relación calidad-precio, conforme establece el artículo 145.2 de la LCSP, se han establecido los siguientes criterios:

A. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS DE FORMA AUTOMÁTICA: (DE 0 A 100 PUNTOS)

JUSTIFICACIÓN DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN AUTOMÁTICOS:

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN MERINO CASTRO	20/04/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm6FNDEE8SHDPZKVZ4H9LZ6ZBDS	PÁG. 5/10	



1) **Oferta económica:** La adjudicación de la mejor oferta en relación calidad – precio, hace necesario que se incorpore como criterio de adjudicación la necesidad de ser valorada desde un punto de vista presupuestario la oferta que se realice por el operador económico.

2) **Otros criterios automáticos:** La existencia de múltiples componentes que compone el lote contemplado en el expediente, exige que se valore con respecto a cada uno de ellos características técnicas específicas.

A.1. OFERTA ECONÓMICA: (DE 0 A 50 PUNTOS)

La oferta económica se valorará en función de la oferta más favorable para la administración. La puntuación se asignará conforme a los porcentajes de reducción que se establecen sobre el importe de licitación:

- Un tramo lineal de 0 a 35 puntos, para las ofertas económicas que ofrezcan una reducción de hasta un 7% sobre el importe de licitación, de acuerdo con el siguiente esquema:

PORCENTAJE DE BAJADA SOBRE IMPORTE DE LICITACIÓN	PUNTUACIÓN
Igual a 0 %	0 puntos
Mayor que 0 % y menor o igual al 1 %	5 puntos
Mayor que 1 % y menor o igual al 2 %	10 puntos
Mayor que 2 % y menor o igual al 3 %	15 puntos
Mayor que 3 % y menor o igual al 4 %	20 puntos
Mayor que 4 % y menor o igual al 5 %	25 puntos
Mayor que 5 % y menor o igual al 6 %	30 puntos
Mayor que 6 % y menor o igual al 7 %	35 puntos

- A partir de una reducción de 7,01%, se establece un tramo en el que podrán asignarse 15 puntos adicionales sobre los 35 obtenidos, mediante la siguiente fórmula:

Mayor % de bajada = 50 puntos

Resto = 35 + (% bajada a valorar X 15 / mayor % de bajada)

Las operaciones y las puntuaciones de este apartado se calcularán con una aproximación de dos decimales.

No se admitirán las ofertas económicas que superen el presupuesto base de licitación.

A los efectos de la aplicación de las actuaciones previstas en el artículo 149 de la LCSP, se considerarán **ofertas anormalmente bajas** las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN MERINO CASTRO	20/04/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm6FNDEE8SHDPZKVVZ4H9LZ6ZBDS	PÁG. 6/10	



- Si concurren varios licitadores, cuando una oferta económica sea inferior al **50% de la media aritmética de las ofertas admitidas** y obtenga un **80% o más de los puntos en el resto de criterios**.
- Si concurre un solo licitador, cuando su oferta económica sea inferior al presupuesto base de licitación en **más de 25 unidades porcentuales** y obtenga un **80% o más de los puntos en el resto de criterios**.

En todo caso se rechazarán las ofertas anormalmente bajas que se compruebe que lo sean por vulnerar la normativa de subcontratación o no cumplieren con las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo los convenios sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el art. 201 de la LCSP.

A.1.2. AMPLIACIÓN DEL PERIODO DE GARANTÍA: (DE 0 A 15 PUNTOS)

Las propuestas de ampliación del plazo de garantía se baremarán según la siguiente tabla:

AMPLIACIÓN PLAZO DE GARANTÍA A:	PUNTUACIÓN
No amplía garantía respecto al plazo establecido en los pliegos	0 puntos
Ampliación de 1 año más sobre el plazo establecido en los pliegos	5 puntos
Ampliación de 2 año más sobre el plazo establecido en los pliegos	10 puntos
Ampliación de 3 año más sobre el plazo establecido en los pliegos	15 puntos

No se admitirán ofertas de ampliación del plazo que no se ajusten a los periodos que figuran en la tabla, sin que sean posibles ofertas intermedias.

A.1.3. REDUCCIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD OBJETO DEL CONTRATO (DE 0 A 20 PUNTOS):

Las propuestas serán baremadas de acuerdo con los criterios que a continuación se expresan:

COMPROMISO DE REDUCIR EL PLAZO DE EJECUCIÓN EN:	PUNTUACIÓN
Reduce en una semana el plazo máximo de ejecución	20 puntos
Reduce en tres días el plazo máximo de ejecución	10 puntos
Mantiene plazo máximo de ejecución en 30 días naturales	0 puntos

A.1.4. COMPROMISO DE FORMACIÓN A PERSONAL DE MANTENIMIENTO DEL CENTRO SOBRE LAS NUEVAS INSTALACIONES (DE 0 A 15 PUNTOS):

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN MERINO CASTRO	20/04/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm6FNDEE8SHDPZKVV4H9LZ6ZBDS	PÁG. 7/10	



Se valorará el compromiso de la impartición de formación presencial dirigida al personal de mantenimiento, sobre las nuevas instalaciones e infraestructuras. Estas se llevarán a cabo en turno de mañana en días alternos, y con carácter previo a la recepción definitiva.

En función del compromiso presentado, se le asignará la siguiente puntuación

PRESENTA COMPROMISO DE FORMACIÓN TEÓRICO-PRÁCTICA DE:	PUNTUACIÓN
4 actividades formativas presenciales de 4 horas cada una	15 puntos
3 actividades formativas presenciales de 4 horas cada una	10 puntos
2 actividades formativas presenciales de 4 horas cada una	5 puntos
1 actividad formativa presencial de 4 horas. Mínimo exigible	0 puntos

CUADRO RESUMEN DE PUNTUACIÓN TODOS LOS LOTES:

A. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS DE FORMA AUTOMÁTICA	100 PUNTOS
A.1.1 OFERTA ECONÓMICA	50 PUNTOS
A.1.2 AMPLIACIÓN DEL PERIODO DE GARANTÍA	15 PUNTOS
A.1.3 REDUCCIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN	20 PUNTOS
A.1.4 COMPROMISO DE FORMACIÓN	15 PUNTOS

15. Régimen de penalidades

A.- Régimen de penalidades distinto al establecido con carácter general en el artículo 193.3 de la LCSP para el caso de demora en la ejecución: NO

B.-Penalidades por incumplimiento parcial en la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, por causas imputables a la persona contratista: SI, cuando motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave.

Forma de determinación de la penalidad y/o cuantía: Como regla general, su cuantía será un 1% del importe de adjudicación del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

C.-Penalidades por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental: SI

Forma de determinación de la penalidad y/o cuantía: Como regla general, su cuantía será un 1% del importe de adjudicación del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN MERINO CASTRO	20/04/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm6FNDEE8SHDPZKVZ4H9LZ6ZBDS	PÁG. 8/10	



legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad. Lo establecido en este apartado se entiende sin perjuicio de las obligaciones medioambientales esenciales previstas en la estipulación 9.10 del PCAP, cuyo incumplimiento conlleva el efecto resolutorio del art. 211.1f) de la LCSP, así como en el apartado 18 del Cuadro Resumen.

D.-Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato: El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución será causa de resolución del contrato a los efectos previstos en el artículo 211.1. f) de la LCSP.

E.-Otras penalidades: NO

F.- Límite para todas las penalidades conforme al artículo 192 de la LCSP. Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Administración, por daños y perjuicios originados por la demora de la persona contratista. En los supuestos del incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, esa exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

16. Condiciones especiales de ejecución:

A tenor del artículo 202.2 de la LCSP, se establece como condición especial de ejecución:

“La utilización de envases reutilizables en los envoltorios que trasladan y protegen al bien objeto del suministro”.

17. Régimen de garantías

Eximir a los licitadores de constituir garantía provisional, de conformidad con lo previsto en el artículo 106 de la LCSP.

Así mismo exigir a los adjudicatarios constituir garantía definitiva, de conformidad con el art. 107.1 y 5 de la LCSP, de un importe de un 5 por 100 del precio final ofertado por aquellos, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Plazo de garantía:

El plazo de garantía será de un año, a partir de la recepción de las obras, de acuerdo con el Artículo 243 de la Ley de Contratos del Sector Público. No obstante, dicho plazo podrá ser superior al expresado al haberse establecido como criterio de adjudicación la ampliación del plazo de garantía (cláusula 6.8.1. del PCAP) siendo el plazo de garantía el que figure en la oferta seleccionada por la Administración.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN MERINO CASTRO	20/04/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm6FNDEE8SHDPZKVV4H9LZ6ZBDS	PÁG. 9/10	



Pago del precio:

El pago del precio se realizará mediante facturas.

De acuerdo con lo establecido en el Art. 240 de la Ley de Contratos del Sector Público, se expedirán certificaciones mensuales que comprendan la obra ejecutada durante dicho periodo de tiempo, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta.

En ningún caso podrán pagarse facturas que excedan del total del importe de la oferta adjudicataria.

18. Modificaciones del contrato

No se contempla. El régimen de modificación del contrato será el recogido en los arts. 203, 205, 206 y 207 de la LCSP.

19. Imprudencia de revisión de precios.

No procede Revisión de Precios, ni durante el tiempo de ejecución contractual previsto, de conformidad con el principio de buena administración a que se refiere el artículo 34 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en virtud de lo previsto en el artículo 103 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

20. Tratamiento de Datos Personales

De acuerdo con el Real Decreto ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones (BOE núm. 266, de 5 de noviembre de 2019), a la vista del objeto contractual del mismo y de lo previsto en el artículo 122.2 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, en su nueva redacción, que establece la exigencia de incorporar adicionalmente a los pliegos los extremos que indica, se comunica que dicho objeto contractual no requiere ningún tratamiento por el contratista de datos personales.

En virtud de lo expuesto esta Dirección, propone que se autorice el inicio de expediente de contratación para la ejecución de las OBRAS PARA EL MONTAJE DE DOS GRUPOS ELECTRÓGENOS EN EDIFICIOS DEL HOSPITAL MÉDICO-QUIRÚRGICO DE JAÉN, CENTRO ADSCRITO A LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE JAÉN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO Y PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS.

**LA DIRECTORA ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA Y DE SERVICIOS GENERALES
DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE JAÉN**

Página 10 de 10

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN MERINO CASTRO	20/04/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm6FNDEE8SHDPZKVZ4H9LZ6ZBDS	PÁG. 10/10	